



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE FEBRERO DE 2009	Suplemento 6931 B
-----------	-----------------------	----------------------	-------------------

No.- 24548

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y DOS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MONTO PARA LAS ADQUISICIONES BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA, HASTA POR UN MONTO DE 2,324 VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, INCLUYENDO I.V.A.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante acuerdo del Honorable Cabildo asentado en el acta de fecha 12 de junio de 2001, se establecieron los montos para las diferentes modalidades de adquisición, entre ellos, el de compra directa por \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., disposición que se aplicó hasta el 29 de junio de 2007, toda vez que ya resultaba insuficiente, considerando el incremento en los precios de los bienes y el valor adquisitivo de la moneda.

SEGUNDO.- Que el 29 de junio de 2007, por acuerdo de este Honorable Cabildo, en la sesión número 17, se aprobó la modificación al monto para las compras de manera directa hasta por un monto con IVA incluido, de hasta 1,136 veces el Salario Mínimo Diario Vigente en el Estado de Tabasco, en apego a la normatividad vigente del Comité de Compras; lo que permitió agilizar la operación de las dependencias, coordinaciones y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal, y con ello mejorar la prestación del servicio en la misma.

TERCERO.- Que los artículos 22, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 48, fracción III del Reglamento de la citada Ley, establecen la modalidad de compra directa.

CUARTO.- Que este acuerdo tiene como finalidad reducir los tiempos en los trámites documentales-administrativos para la asignación de contratos en los procesos de adquisición e impulsar la actividad económica que desde los últimos meses del año 2008 ha tenido un lento crecimiento, así como fortalecer a los sectores prioritarios y estratégicos del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente la aprobación de este acuerdo por parte del Honorable Cabildo.

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a la Dirección de Administración para efectuar las compras directas a que se refieren los artículos 22, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 48, fracción III del Reglamento de la Ley en comento, por partida mensual, conforme al calendario presupuestal asignado, hasta por un monto con I.V.A. incluido de 2,324 veces el Salario Mínimo Diario Vigente del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Queda sin efecto el acuerdo del Honorable Cabildo de fecha 29 de junio de 2007, mismo que consta en el acta de sesión número 17 del mismo mes y año.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR

LIC. MELVIN ZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL.

NOVENO REGIDOR

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

DÉCIMO REGIDOR

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ.

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA
CRUZ.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ
APARICIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54
FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO
DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA,
A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.